

## ACUERDO # 24



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2021, el Diputado Herminio Briones Oliva, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y de su Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Zacatecas y al Congreso de la Unión, para que garanticen la atención de los menores que se encuentran en situación de orfandad en el Estado.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** El promovente sustentó su Iniciativa en la siguiente



LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

La pandemia generada por el SARS-CoV-2 (Covid-19) ha ocasionado una serie de problemáticas a nivel estatal, nacional e internacional, en donde gran parte de ellas han afectado a los menores, quienes por su condición de edad se han convertido en sujetos altamente vulnerables ante los efectos adversos de la pandemia.

La emergencia sanitaria generada por el COVID-19 en todo el mundo, ha obligado a las naciones a tomar determinaciones frente a los nuevos retos que se plantean, no solo en el ámbito de la salubridad general sino en todos aquellos que conciernen a los aspectos sociales, económicos y políticos. La dinámica mundial ha cambiado y sus efectos serán palpables en el largo plazo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) como autoridad sanitaria a nivel internacional, realizó la declaratoria de pandemia el día 11 de marzo del presente año, cuando el COVID-19 había avanzado y se había hecho presente en 114 países del mundo, con un total de 118 mil casos positivos de contagio y 4,291 decesos para la fecha antes mencionada.<sup>1</sup> Según la misma OMS “se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad”<sup>2</sup>.

En el caso de México la autoridad competente a nivel federal comenzó a tomar diversas medidas el día 23 de marzo del 2020, con base a la publicación de diversos acuerdos y decretos en el Periódico Oficial de la Federación, en los cuales se determinó que el Covid-19 es “una enfermedad grave de atención prioritaria”<sup>3</sup> y se establecieron las medidas preventivas que se deberían

<sup>1</sup>OMS, *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*. Véase en <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

<sup>2</sup>OMS, *¿Qué es una pandemia?* Véase en: [https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently\\_asked\\_questions/pandemic/es/](https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/)

a) <sup>3</sup>ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo del 2020.



*implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2.*

*Conforme han pasado los meses, la pandemia ha tomado diversos giros, en algunos momentos mostrando picos muy altos en la cantidad de contagios y muertes por la transmisión del virus y en otros momentos estabilizándose, lo que ha permitido la reapertura de la economía en general, de las instituciones de educación y de los distintos ámbitos de la sociedad que permiten el correcto desarrollo social.*

*Como ya lo hemos podido constatar de primera mano, la pandemia no solo resultó ser una afectación severa a la salud de las personas y a los esquemas sanitarios en el mundo, sino que se tradujo también, especialmente en México, en una gran pérdida de empleos, en el aumento en los índices de pobreza, en el crecimiento de la violencia familiar y en muchos otros aspectos más.*

*Lamentablemente, uno de los sectores de la población que ha resultado más afectado por todas las problemáticas originadas por la pandemia, es el de las niñas, niños y adolescentes, quienes han padecido de forma recurrente los estragos de la nueva dinámica mundial. La problemática actual que han enfrentado los menores en nuestro país no ha sido atendida por las autoridades.*

*Si observamos el comportamiento de los gobiernos, los esfuerzos se concentraron en la población de edad mayor en nuestro país, así como en la cuestión económica y sanitaria, actuación que no fue incorrecta pero que supuso que en ningún momento hayamos visto una determinación o una política pública seria que atienda a la niñez y adolescencia de nuestro país. Es una tarea pendiente en nuestras agendas.*

*Desde el inicio de la pandemia los menores han sufrido diversos problemas como la falta de recursos en sus hogares, la caída en la situación de pobreza, el*



umento en la violencia dentro de los hogares por parte de sus padres, la carencia de sistemas que garantizarán la educación y la convivencia social, así como la muerte de familiares, más aún cuando se trata de sus padres o de alguno de ellos.

El Diccionario de la lengua española define la orfandad como el estado del huérfano y a este como aquella persona menor de edad a quien se le han muerto el padre y la madre o uno de los dos.

Los datos respecto de los menores que se encuentran en situación de orfandad en Zacatecas y en México a raíz de la pandemia no son claros, pero se han dado algunas aproximaciones al respecto a nivel nacional. En el mes de abril, durante el foro “Problemática bio-psico-social infantil, derivada de la orfandad por la pandemia por Covid-19 en México” desarrollado en el Senado de la República, diversos especialistas señalaron que, para abril del presente año, 195 mil niñas y niños en todo el país habían pasado a la situación de orfandad.

De manera más reciente y oficial, el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República dio a conocer el reporte “La Orfandad ocasionada por la pandemia”, en el cual se dieron a conocer cifras completamente preocupantes. Hasta el 30 de abril de 2021, en el mundo “862,365 niños habían quedado huérfanos o habían perdido a un abuelo con custodia debido a la muerte asociada al COVID-19. De estos, 788 704 niños quedaron huérfanos de una madre, un padre o ambos y la mayoría perdió a uno de los padres; 73,661 perdió al menos un abuelo con custodia; y 355,283 perdieron al menos un abuelo o algún pariente que residía con él”<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup>Hillis et al., 2021



*En el reporte del Instituto Belisario Domínguez se destaca que los países con mayor número de niñas y niños que perdieron a sus cuidadores principales son Sudáfrica, Perú, los Estados Unidos de América, India, Brasil y México. En el caso de México, con base en datos de la Organización Mundial de la Salud y del Colegio Imperial de Londres, un total de 244 mil 500 menores han perdido a sus cuidadores principales o secundarios, es decir a su madre, padre o ambos, o a los abuelos que vivían con ellos.*

*En este sentido podríamos afirmar que, por cada 100 personas muertas por Covid-19 en México, 90 niñas y niños perdieron a alguno de sus cuidadores, lo que refleja la gran problemática que se vive en nuestro país y urge la inmediata atención del problema.*

*El objetivo de la presente iniciativa de Punto de Acuerdo es que, con base en los datos antes señalados, en Zacatecas se comience a conformar un censo de los menores que se encuentran en esta situación. Si bien podemos tener cifras estimadas de cuantas niñas y niños se encuentran en situación de orfandad, es necesario que sepamos quienes son y en donde se encuentra, para poder llevar a ellos acciones, programas y políticas públicas en general que permitan atender la situación en la que cada uno de ellos se encuentra. Lo que no se mide no se puede atender y mejorar.*

*En materia normativa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano forma parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado y la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, establecen los diversos derechos, garantías, acciones y demás beneficios de los que son o deben ser acreedores los menores en nuestro país y en nuestro Estado.*



*La Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas tiene por objeto, entre algunos otros, el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y; delimitar las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Poder Ejecutivo estatal y municipal; así como, la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos.*

*Sin ninguna duda, todas las instituciones del Estado tienen la obligación de velar por la protección de los menores, tal como se desprende del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”.*

*A nivel estatal y nacional ya se han presentado diversas iniciativas en los congresos que tienen relación con la presente, las cuales sin duda tienen que ser analizadas y atendidas a la brevedad, más aún aquellas que pretendan establecer en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o en cualquier otra Ley Federal, la atención permanente de los menores en estado de orfandad.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema



Estatual para el Desarrollo Integral de la Familia, del Sistema Estatal de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Sistema Estatal DIF, para que en el ámbito de sus competencias conformen un censo de menores en situación de orfandad y, en consecuencia, se implementen las acciones y medidas necesarias para garantizar los derechos de los menores y el respeto del interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y a los Sistemas Municipales de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que coadyuven con las autoridades estatales en la conformación del censo de menores en situación de orfandad y en las acciones y medidas a implementar para su atención.

**TERCERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que se establezcan las políticas públicas transversales que garanticen la atención de los menores que se encuentran en situación de orfandad en el Estado de Zacatecas.

**CUARTO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores y de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que estudien, dictaminen y aprueben las iniciativas que pretenden reformar las Leyes Federales en materia de protección integral de los menores en situación de orfandad.

**QUINTO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ  
ESPINOZA**

**SECRETARIA**

*MA. DEL REFUGIO Á.M.*

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS  
MÁRQUEZ**